

# *Acuerdo 060 de 2011*

## *“Por medio del cual se establece el presupuesto de rentas, gastos e inversiones para la vigencia fiscal 2012”*

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 numeral 10 de la Ley 136 de 1994 y artículo 127 del Decreto Ley 1333 de 1986 y,

### **Considerando**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 315 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 numeral 2° de la Ley 136 de 1994 y Decreto 111 de 1996, es función del Alcalde Municipal presentar al Concejo para su estudio y aprobación el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones para cada vigencia fiscal.

Que el Presupuesto General del municipio contiene los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y fondos de destinación específica del sector Alcaldía Municipal y los gastos de funcionamiento de los sectores Concejo, Personería y Fondo de Vivienda Popular “FONVIPO”.

Que los recursos correspondiente al Sistema General de Participaciones SGP para la vigencia fiscal 2012, fueron calculados tomando como base los recursos asignados y recibidos durante la vigencia 2011 e incrementándolas en un 2%, de acuerdo a lo recomendado por el Gobierno Nacional.

Que los valores inicialmente presupuestados pertenecientes al SGP, deben modificarse una vez el Departamento Nacional de Planeación mediante Documento CONPES SOCIAL, asigne las transferencias definitivas para cada uno de los sectores que los conforman.

### **Acuerda**

**Artículo primero.-** Fijase en la suma de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MTE. (\$32.828.466.494), correspondiente al cómputo de las rentas, recursos de capital y Fondo Local de Salud a ejecutar durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así:

RUBRO	ART.	DETALLE	VALOR
<b>4.</b>		<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>32.828.466.494</b>
<b>4.1</b>		<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>32.782.162.494</b>
<b>4.1.1</b>		<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>11.626.786.296</b>
<b>4.1.1.1</b>		<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>4.115.070.068</b>
4.1.1.1	01	Predial Vigencia Actual	2.487.125.171
4.1.1.1	02	Predial Vigencia Anterior	978.326.800
4.1.1.1	03	Circulación y Tránsito	129.800.000
4.1.1.1	04	Sobretasa ambiental vigencia actual	373.069.077
4.1.1.1	05	Sobretasa ambiental vigencia anterior	146.749.020
<b>4.1.1.2</b>		<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>7.511.716.228</b>
4.1.1.2	01	Industria y Comercio vigencia actual	1.280.965.300
4.1.1.2	02	Industria y Comercio vigencia anterior	420.678.000
4.1.1.2	03	Impuesto RETEICA	95.900.000
4.1.1.2	04	Avisos, Tableros y Vallas	255.246.495
4.1.1.2	05	Espectáculos públicos	8.500.000
4.1.1.2	06	Degüello de ganado mayor	1.200.000
4.1.1.2	07	Degüello de ganado menor	200.000
4.1.1.2	08	Impuesto compensación transporte oleoducto	1.199.830.000
4.1.1.2	09	Rifas, apuestas y juegos permitidos	2.250.000
4.1.1.2	10	Delineación urbana, estudios, aprobación planos	65.900.000

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CALDAS**  
**MUNICIPIO DE LA DORADA**  
Honorables Concejales Municipales

**Acuerdo 060 de 2011**

**Hoja 2**

4.1.1.2	11	Otras rentas de circulación, tránsito y vehículos	710.500.000
4.1.1.2	12	Sobretasa a la gasolina	1.990.500.000
4.1.1.2	13	Estampilla pro cultura	80.310.000
4.1.1.2	14	5% Contratos de Obra	135.500.000
4.1.1.2	15	Estampilla pro ancianos	158.000.000
4.1.1.2	16	Sobretasa bomberil	17.016.433
4.1.1.2	17	Debido cobrar impuestos indirectos	6.300.000
4.1.1.2	18	Otros impuestos indirectos	8.720.000
4.1.1.2	19	Licencias de guías de ganado y sacrificios	995.300.000
4.1.1.2	20	20% circulación y tránsito	78.900.000
<b>4.1.2</b>		<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>21.155.376.198</b>
<b>4.1.2.1</b>		<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>1.027.000.000</b>
4.1.2.1	01	Plaza de mercado	300.000
4.1.2.1	02	Publicaciones	12.900.000
4.1.2.1	04	Ocupación de vías	3.300.000
4.1.2.1	05	Impuesto Alumbrado Públicos	980.700.000
4.1.2.1	06	Otras Tasas y Derechos	29.800.000
<b>4.1.2.2</b>		<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>253.076.000</b>
<b>4.1.2.2.1</b>		<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>223.525.000</b>
4.1.2.2.1	01	Otros ingresos no tributarios	35.500.000
4.1.2.2.1	02	Arrendamiento de bienes inmuebles	29.625.000
4.1.2.2.1	03	Fondo Municipal de Créditos Educativos	90.650.000
4.1.2.2.1	04	Reintegros y devoluciones	1.950.000
4.1.2.2.1	05	Dividendos y rendimientos	65.800.000
<b>4.1.2.2.2</b>		<b>INGRESOS COMPENSADOS</b>	<b>29.551.000</b>
4.1.2.2.2	01	Amortización de vivienda	15.950.000
4.1.2.2.2	02	Contribución por valorización	13.600.000
4.1.2.2.2	03	Otros ingresos compensados	1.000
<b>4.1.2.3</b>		<b>RENTAS OCASIONALES</b>	<b>317.150.000</b>
<b>4.1.2.3.1</b>		<b>MULTAS</b>	<b>315.950.000</b>
4.1.2.3.1	01	De Tránsito	310.450.000
4.1.2.3.1	02	De Gobierno	1.000.000
4.1.2.3.1	03	Infracciones Urbanísticas	3.000.000
4.1.2.3.1	04	Multas de Tránsito Carreteras	1.500.000
<b>4.1.2.3.2</b>		<b>SANCIONES</b>	<b>1.200.000</b>
4.1.2.3.2	01	Administrativas	1.200.000
<b>4.1.2.4</b>		<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>13.928.542.058</b>
<b>4.1.2.4.1</b>		<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>13.928.542.058</b>
<b>4.1.2.4.1.1</b>		<b>ASEGURAMIENTO</b>	<b>12.719.491.559</b>
<b>4.1.2.4.1.1.1</b>		<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP</b>	<b>8.258.854.180</b>
4.1.2.4.1.1.1	01	Régimen Subsidiado Once Doceavas 2012	7.513.352.248
4.1.2.4.1.1.1	02	Ultima Doceava 2011	669.639.238
4.1.2.4.1.1.1	03	Excedentes de liquidación	1.000
4.1.2.4.1.1.1	04	0,4% Interventorías	50.574.463
4.1.2.4.1.1.1	05	0,2% Superintendencia Nacional de Salud	25.287.231
<b>4.1.2.4.1.1.2</b>		<b>FOSYGA</b>	<b>4.179.664.379</b>
4.1.2.4.1.1.2	01	Régimen Subsidiado	4.179.662.379
4.1.2.4.1.1.2	02	Excedentes de Liquidación	1.000
4.1.2.4.1.1.2	03	Otros	1.000
<b>4.1.2.4.1.1.3</b>		<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>3.000</b>
4.1.2.4.1.1.3	01	Cobertura Universal	1.000
4.1.2.4.1.1.3	02	Excedentes de liquidación	1.000
4.1.2.4.1.1.3	03	Otros	1.000
<b>4.1.2.4.1.1.4</b>		<b>MUNICIPIO</b>	<b>2.000</b>
4.1.2.4.1.1.4	01	Aportes Municipio	1.000
4.1.2.4.1.1.4	02	Otros	1.000
<b>4.1.2.4.1.1.5</b>		<b>REGALÍAS</b>	<b>280.961.000</b>
4.1.2.4.1.1.5	01	Régimen subsidiado	280.960.000

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CALDAS**  
**MUNICIPIO DE LA DORADA**  
Honorable Concejo Municipal

**Acuerdo 060 de 2011**

Hoja 3

4.1.2.4.1.1.5	02	Excedentes liquidación	1.000
<b>4.1.2.4.1.1.6</b>		<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.000</b>
4.1.2.4.1.1.6	01	Rendimientos Financieros	1.000
4.1.2.4.1.1.6	02	Recursos del Balance	1.000
<b>4.1.2.4.1.1.7</b>		<b>RESERVAS RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>5.000</b>
4.1.2.4.1.1.7	01	Sistema General de Participaciones	1.000
4.1.2.4.1.1.7	02	FOSYGA	1.000
4.1.2.4.1.1.7	03	Regalías o Compensaciones	1.000
4.1.2.4.1.1.7	04	Departamento	1.000
4.1.2.4.1.1.7	05	Otros	1.000
<b>4.1.2.4.1.2</b>		<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO AFILIADA</b>	<b>500.242.849</b>
4.1.2.4.1.2	01	Con situación de fondos	1.000
4.1.2.4.1.2	02	Sin situación de fondos	459.302.773
4.1.2.4.1.2	03	Última Doceava 2011	40.936.076
4.1.2.4.1.2	04	Rendimientos Financieros	1.000
4.1.2.4.1.2	05	Reservas	1.000
4.1.2.4.1.2	06	Otros	1.000
<b>4.1.2.4.1.3</b>		<b>SALUD PÚBLICA</b>	<b>427.834.650</b>
4.1.2.4.1.3	01	Salud Pública Once Doceavas 2012	392.820.877
4.1.2.4.1.3	02	Última Doceava 2011	35.010.773
4.1.2.4.1.3	03	Rendimientos Financieros	1.000
4.1.2.4.1.3	04	Departamento	1.000
4.1.2.4.1.3	05	Otros	1.000
<b>4.1.2.4.1.4</b>		<b>OTROS INGRESOS EN SALUD</b>	<b>280.973.000</b>
4.1.2.4.1.4	01	Inversión Programas en Salud	280.970.000
4.1.2.4.1.4	02	Reserva	1.000
4.1.2.4.1.4	03	Rendimientos Financieros	1.000
4.1.2.4.1.4	04	Otros	1.000
<b>4.1.2.5</b>		<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>5.597.605.140</b>
<b>4.1.2.5.1</b>		<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>5.597.605.140</b>
<b>4.1.2.5.1.1</b>		<b>SECTOR EDUCACIÓN</b>	<b>1.125.235.711</b>
4.1.2.5.1.1	01	Sector Educación Once Doceavas 2012	1.033.150.557
4.1.2.5.1.1	02	Educación Última Doceava 2011	92.081.154
4.1.2.5.1.1	03	Rendimientos Financieros	1.000
4.1.2.5.1.1	04	Gratuidad Educación	1.000
4.1.2.5.1.1	05	Reserva	1.000
4.1.2.5.1.1	06	Recursos del Balance	1.000
<b>4.1.2.5.1.2</b>		<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>1.751.600.808</b>
4.1.2.5.1.2	01	Agua potable y saneamiento básico Once Doceavas 2012	1.608.259.199
4.1.2.5.1.2	02	Última doceava 2011	143.338.609
4.1.2.5.1.2	03	Reserva	1.000
4.1.2.5.1.2	04	Recursos del balance	1.000
4.1.2.5.1.2	05	Rendimientos Financieros	1.000
<b>4.1.2.5.1.3</b>		<b>PROPÓSITO GENERAL</b>	<b>2.137.693.136</b>
<b>4.1.2.5.1.3.1</b>		<b>DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	<b>119.019.459</b>
4.1.2.5.1.3.1	01	Deporte Once Doceavas 2012	109.276.978
4.1.2.5.1.3.1	02	Última Doceava 2011	9.739.481
4.1.2.5.1.3.1	03	Rendimientos Financieros	1.000
4.1.2.5.1.3.1	04	Reservas	1.000
4.1.2.5.1.3.1	05	Recursos del balance	1.000
<b>4.1.2.5.1.3.2</b>		<b>CULTURA Y APROVECHAMIENTO TIEMPO LIBRE</b>	<b>89.265.343</b>
4.1.2.5.1.3.2	01	Cultura Once Doceavas 2012	81.957.732
4.1.2.5.1.3.2	02	Última Doceava 2011	7.304.611
4.1.2.5.1.3.2	03	Rendimientos Financieros	1.000
4.1.2.5.1.3.2	04	Reservas	1.000
4.1.2.5.1.3.2	05	Recursos del balance	1.000
<b>4.1.2.5.1.3.3</b>		<b>LIBRE INVERSIÓN</b>	<b>1.030.416.006</b>
4.1.2.5.1.3.3	01	Once Doceavas 2012 Libre Inversión	946.091.156

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CALDAS**  
**MUNICIPIO DE LA DORADA**  
Honorables Concejales Municipales

**Acuerdo 060 de 2011**

Hoja 4

4.1.2.5.1.3.3	02	Ultima Doceava 2011	84.321.850
4.1.2.5.1.3.3	03	Rendimientos Financieros	1.000
4.1.2.5.1.3.3	04	Reservas	1.000
4.1.2.5.1.3.3	05	Recursos del balance	1.000
<b>4.1.2.5.1.3.4</b>		<b>LIBRE DESTINACIÓN</b>	<b>898.992.328</b>
4.1.2.5.1.3.4	01	Once Doceavas 2012 Libre Destinación	825.422.280
4.1.2.5.1.3.4	02	Ultima Doceava 2011	73.567.048
4.1.2.5.1.3.4	03	Rendimientos Financieros	1.000
4.1.2.5.1.3.4	04	Reservas	1.000
4.1.2.5.1.3.4	05	Recursos del balance	1.000
<b>4.1.2.5.1.4</b>		<b>S.G.P. ADICIONALES</b>	<b>570.074.485</b>
<b>4.1.2.5.1.4.1</b>		<b>MUNICIPIOS RIBEREÑOS</b>	<b>414.118.647</b>
4.1.2.5.1.4.1	01	Once Doceavas 2012	380.227.297
4.1.2.5.1.4.1	02	Ultima doceava 2011	33.888.350
4.1.2.5.1.4.1	03	Rendimientos Financieros	1.000
4.1.2.5.1.4.1	04	Reservas	1.000
4.1.2.5.1.4.1	05	Recursos del Balance	1.000
<b>4.1.2.5.1.4.2</b>		<b>ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	<b>155.955.838</b>
4.1.2.5.1.4.2	01	Once Doceavas 2012	143.190.740
4.1.2.5.1.4.2	02	Ultima Doceava 2011	12.762.098
4.1.2.5.1.4.2	03	Rendimientos Financieros	1.000
4.1.2.5.1.4.2	04	Reservas	1.000
4.1.2.5.1.4.2	05	Recursos del Balance	1.000
<b>4.1.2.5.1.5</b>		<b>OTRAS PARTICIPACIONES</b>	<b>13.001.000</b>
4.1.2.5.1.5	01	Transferencias del sector eléctrico	8.750.000
4.1.2.5.1.5	02	Otras Participaciones	1.000
4.1.2.5.1.5	03	Regalías Explotación Materiales de Construcción	4.250.000
<b>4.1.2.6</b>		<b>APORTES</b>	<b>3.000</b>
4.1.2.6	01	Nacionales	1.000
4.1.2.6	02	Departamentales	1.000
4.1.2.6	03	Otros aportes	1.000
<b>4.1.2.7</b>		<b>FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA</b>	<b>32.000.000</b>
4.1.2.7	01	Convenio Liquidación Impuesto de Registro	32.000.000
<b>4.2</b>		<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>38.153.000</b>
<b>4.2.2</b>		<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>38.153.000</b>
<b>4.2.2.2</b>		<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>2.351.000</b>
4.2.2.2	01	Recursos propios	2.350.000
4.2.2.2	02	Otros Rendimientos	1.000
<b>4.2.2.3</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>35.802.000</b>
4.2.2.3	01	Venta de inmuebles	35.800.000
4.2.2.3	02	Venta de bienes muebles	1.000
4.2.2.3	03	Venta de activos financieros	1.000
<b>4.3</b>		<b>FONDO DE VIVIENDA POPULAR</b>	<b>8.151.000</b>
<b>4.3.1.</b>		<b>INVERSIÓN VIVIENDA</b>	<b>8.150.000</b>
4.3.1	01	Ingresos bienes y servicios	8.150.000
<b>4.3.2</b>		<b>OTROS</b>	<b>1.000</b>
4.3.2		Aportes Municipio	1.000

**Artículo segundo.-** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal 2012, la suma de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MTE. (\$32.828.466.494) así:

RUBRO	ART.	DETALLE	VALOR
5		GASTOS E INVERSIONES	32.828.466.494
5.1		ALCALDÍA MUNICIPAL	32.124.130.834

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CALDAS**  
**MUNICIPIO DE LA DORADA**  
Honorables Concejales Municipales

**Acuerdo 060 de 2011**

**Hoja 5**

5.1.1		GASTOS FUNCIONAMIENTO	6.454.496.050
5.1.1.1		SERVICIOS PERSONALES	3.110.766.496
5.1.1.2		GASTOS GENERALES	1.583.702.000
5.1.1.3		TRANSFERENCIAS	1.760.027.554
5.1.2		INVERSIÓN	25.669.634.784
5.1.2.1		INVERSIÓN SERVICIO DE LA DEUDA	1.162.769.015
5.1.2.1.1		SERVICIO DE LA DEUDA LIBRE INVERSIÓN	113.100.000
5.1.2.1.2		SERVICIO DEUDA LIBRE DESTINACIÓN	377.523.409
5.1.2.1.3		SERVICIO DE LA DEUDA INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS	338.647.288
5.1.2.1.4		SERVICIO DEUDA IMPUESTO OLEODUCTO	333.498.318
5.1.2.2		FONDOS ESPECIALES	13.928.542.059
5.1.2.2.1		FONDO LOCAL DE SALUD	13.928.542.059
5.1.2.2.1.1		ASEGURAMIENTO	12.719.491.560
5.1.2.2.1.1.1		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES S.G.P.	8.258.854.181
5.1.2.2.1.1.2		FOSYGA	4.179.664.379
5.1.2.2.1.1.3		DEPARTAMENTO	3.000
5.1.2.2.1.1.4		MUNICIPIO	2.000
5.1.2.2.1.1.5		REGALÍAS	280.961.000
5.1.2.2.1.1.6		RECURSOS DE CAPITAL	2.000
5.1.2.2.1.1.7		RESERVAS RÉGIMEN SUBSIDIADO	5.000
5.1.2.2.1.2		PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO AFILIADA	500.242.849
5.1.2.2.1.3		SALUD PÚBLICA	427.834.650
5.1.2.2.1.4		OTROS GASTOS EN SALUD	280.973.000
5.1.2.3		PARTICIPACIONES	5.093.980.731
5.1.2.3.1		SECTOR EDUCACIÓN SGP	1.125.235.711
5.1.2.3.2		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.751.600.808
5.1.2.3.3		SGP PROPÓSITO GENERAL	1.647.069.727
5.1.2.3.3.1		DEPORTE Y RECREACIÓN	119.019.459
5.1.2.3.3.2		CULTURA	89.265.343
5.1.2.3.3.3		SGP PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN PROPÓSITO GENERAL 42%	917.316.006
5.1.2.3.3.3.1		DEPORTE Y RECREACIÓN	41.520.650
5.1.2.3.3.3.2		CULTURA	19.912.390
5.1.2.3.3.3.3		POBLACIÓN VULNERABLE	316.308.400
5.1.2.3.3.3.4		INFRAESTRUCTURA	215.530.000
5.1.2.3.3.3.5		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	80.539.566
5.1.2.3.3.3.6		PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	55.900.000
5.1.2.3.3.3.7		DESARROLLO COMUNITARIO	8.000.000
5.1.2.3.3.3.8		JUSTICIA Y SEGURIDAD	76.903.000
5.1.2.3.3.3.9		DESARROLLO AGROPECUARIO	21.000.000
5.1.2.3.3.3.10		VIVIENDA	25.000.000
5.1.2.3.3.3.11		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	31.000.000
5.1.2.3.3.3.12		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	25.702.000
5.1.2.3.3.3.13		RESERVAS	1.000
5.1.2.3.3.3.14		RECURSOS DEL BALANCE	1.000
5.1.2.3.3.4		SGP LIBRE DESTINACIÓN	521.468.919
5.1.2.3.3.4.1		DEPORTE Y RECREACIÓN	16.500.000
5.1.2.3.3.4.2		CULTURA	8.000.000
5.1.2.3.3.4.3		POBLACIÓN VULNERABLE	139.351.221
5.1.2.3.3.4.4		INFRAESTRUCTURA	103.000.000
5.1.2.3.3.4.5		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	40.000.000
5.1.2.3.3.4.6		PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	45.000.000
5.1.2.3.3.4.7		DESARROLLO COMUNITARIO	6.000.000
5.1.2.3.3.4.7		JUSTICIA Y SEGURIDAD	53.615.698
5.1.2.3.3.4.8		DESARROLLO AGROPECUARIO	11.000.000
5.1.2.3.3.4.9		VIVIENDA	15.000.000
5.1.2.3.3.4.10		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	42.000.000
5.1.2.3.3.4.11		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	42.000.000

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CALDAS**  
**MUNICIPIO DE LA DORADA**  
Honorable Concejo Municipal

**Acuerdo 060 de 2011**

**Hoja 6**

5.1.2.3.3.4.12	RESERVAS	1.000
5.1.2.3.3.4.13	RECURSOS DEL BALANCE	1.000
5.1.2.3.4	MUNICIPIOS RIBEREÑOS RIO MAGDALENA	414.116.647
5.1.2.3.4.1	RESERVAS	1.000
5.1.2.3.4.2	RECURSOS DEL BALANCE	1.000
5.1.2.3.5	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	155.955.838
5.1.2.3.5.1	RESERVAS	1.000
5.1.2.3.5.2	RECURSOS DEL BALANCE	1.000
5.1.2.4	INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS	4.552.202.864
5.1.2.4.1	DEPORTE Y RECREACIÓN	289.121.438
5.1.2.4.2	CULTURA	139.724.292
5.1.2.4.3	POBLACIÓN VULNERABLE	625.607.191
5.1.2.4.4	INFRAESTRUCTURA	1.952.792.403
5.1.2.4.5	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	89.121.378
5.1.2.4.6	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	178.242.756
5.1.2.4.7	DESARROLLO COMUNITARIO	29.707.126
5.1.2.4.8	JUSTICIA Y SEGURIDAD	327.899.764
5.1.2.4.9	DESARROLLO AGROPECUARIO	29.707.126
5.1.2.4.10	VIVIENDA	58.000.000
5.1.2.4.11	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	29.707.126
5.1.2.4.12	DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA	594.622.382
5.1.2.4.13	BIENESTAR SOCIAL	148.535.630
5.1.2.4.14	MEDIO AMBIENTE	59.414.252
5.1.2.5	INVERSIÓN CON RECURSOS DE COMPENSACIÓN REGALÍAS	589.620.682
5.1.2.5.1	PROYECTOS AMPLIACIÓN DE COBERTURAS 75%	441.163.637
5.1.2.5.1.2	COBERTURA EN EDUCACIÓN	239.561.637
5.1.2.5.1.3	AGUA POTABLE	201.602.000
5.1.2.5.2	PROYECTOS PRIORITARIOS 15%	88.232.727
5.1.2.5.2.1	SANEAMIENTO BÁSICO	17.427.125
5.1.2.5.2.2	NUTRICIÓN	70.805.602
5.1.2.5.3	INTERVENTORÍA PROGRAMAS 10%	58.821.818
5.1.2.5.4	REGALÍAS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1.402.500
5.1.2.5.4.1	FONDO NACIONAL DE REGALÍAS 13%	552.500
5.1.2.5.4.2	DNP INTERVENTORÍAS 1%	42.500
5.1.2.5.4.3	FONPET 5%	212.500
5.1.2.5.4.4	DEPARTAMENTO 14%	595.000
5.1.2.6	APORTES	3.000
5.1.2.7	FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	342.516.433
5.2	FONDO DE VIVIENDA POPULAR FONVIPO	436.399.141
5.2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	171.399.141
5.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES	78.863.616
5.2.1.2	GASTOS GENERALES	74.900.000
5.2.1.3	TRANSFERENCIAS	17.635.525
5.2.2	INVERSIÓN	265.000.000
5.2.2.1	INVERSIÓN PROGRAMAS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS	230.000.000
5.2.2.3	GESTIÓN INSTITUCIONAL	35.000.000
5.3	CONCEJO	162.610.786
5.3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	162.610.786
5.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES	88.635.625
5.3.1.2	GASTOS GENERALES	45.000.000
5.3.1.3	TRANSFERENCIAS	28.975.161
5.4	PERSONERÍA MUNICIPAL	105.325.733
5.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	105.325.733
5.4.1.1	SERVICIOS PERSONALES	76.151.206
5.4.1.2	GASTOS GENERALES	9.050.000
5.4.1.3	TRANSFERENCIAS	20.124.527

**Acuerdo 060 de 2011**

Hoja 7

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 3º.-** Además de lo señalado en el título XII de la Constitución Política de Colombia, la Administración Municipal, para la programación, aprobación, modificación y ejecución de su presupuesto, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto, el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, el Estatuto de Rentas del Municipio, el Plan de Desarrollo, por las disposiciones generales de este Acuerdo y por las demás normas que desarrolle el mandato constitucional, las cuales deben aplicarse armónicamente.

**Artículo 4º.-** Para efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifican de la siguiente manera:

**1º.- INGRESOS CORRIENTES:**

Corresponde a los recursos que en forma permanente percibe el municipio por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones autorizados por la Ley. Estos se dividen en Ingresos Tributarios y No Tributarios.

**1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS**

Son los ingresos que recauda el municipio por concepto de gravámenes de carácter obligatorio y sin contraprestación directa por parte de este, a cargo de las personas naturales o jurídicas, establecidas en virtud de norma legal. Se clasifican en Impuestos Directos e Indirectos.

**1.1.1 Impuestos Directos**

Comprende los tributos creados por norma legal que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas, tales como el Impuesto Predial Unificado y el de Circulación y Tránsito.

Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen gravados los ingresos o el patrimonio.

**1.1.2 Impuestos Indirectos**

Son los recursos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencias, arrendamientos, aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios que en general gravan una actividad y no consultan la capacidad de pago.

Están conformados por los siguientes impuestos: Industria y Comercio, avisos y tableros, licencias de funcionamiento, espectáculos públicos, extracción de materiales, ocupación de vías, degüello de ganado menor y mayor, licencias de construcción, otras rentas de circulación y tránsito, sobretasa a la gasolina, licencias de guías de ganado y sacrificio, el debido cobrar y otros impuestos indirectos.

**1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Esta categoría incluye los ingresos del municipio que, aunque son obligatorios, dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios.

Comprende los ingresos originados por las tasas que son obligatorias, pero que por su pago, recibe una contraprestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas por el gobierno nacional.

También comprende los ingresos provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias, impuestas por el municipio a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal, tales como: las multas de gobierno, infracciones de tránsito, infracciones urbanísticas, etc.

Bajo este concepto se agrupan igualmente otros ingresos que siendo ingreso corriente, no puedan clasificarse en rubros anteriores, como sucede con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, la rentas ocasionales, aportes, ingresos compensados, fondos de cofinanciación y otras participaciones.

**1.3 OTRAS DISPOSICIONES:**

**1.3.1** La ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos será de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal de 2012, las transferencias y los recursos del crédito contenidos en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 de 2011

## Acuerdo 060 de 2011

### Hoja 8

**1.3.2** La disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá ser certificada por el Contador Municipal, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en tesorería, bancos o en las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato.

**1.3.3** Los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica, se incorporarán al presupuesto mediante Acto Administrativo expedido por el Alcalde Municipal.

#### **1.4 RECURSOS DE CAPITAL**

Son recursos extraordinarios que percibe el municipio, cuya periodicidad o continuidad, tiene un alto grado de incertidumbre por ser el resultado de operaciones contables, financieras o de actividades no propias de la naturaleza y funciones del municipio y que provienen de distintas fuentes. Dentro de estos, se encuentran los recursos del balance, los recursos de crédito interno o externo, con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones y excedentes financieros de los establecimientos públicos, recuperación de cartera, superávit o déficit de ingresos, egresos, de tesorería, presupuestal, fiscal, venta de activos y otros recursos de capital

##### **1.4.1 Recursos del crédito**

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año, concedidos al municipio, de acuerdo a su fuente se clasifican en externos e internos.

La incorporación en el presupuesto del municipio de los recursos del crédito autorizados y aun no contratados ni perfeccionados, se hará de acuerdo con las autorizaciones del Concejo y con su capacidad de pago.

Se considera crédito perfeccionado, cuando el contrato de empréstito se encuentra suscrito y se han cumplido las formalidades que exige la ley para su perfeccionamiento.

Se considera crédito autorizado cuando solamente se cuenta con el acto administrativo o norma que autoriza su contratación y previsto en las estimaciones del plan financiero.

##### **1.4.2 Recursos del balance**

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Resultan de las diferencias entre los recaudos, incluyendo la disponibilidad inicial frente a los pagos realizados, más las obligaciones pendientes a diciembre 31, representadas en las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

#### **1.5 FONDOS ESPECIALES**

Son los ingresos definidos por ley o acto administrativo para la prestación de un servicio público específico.

#### **1.6 APORTES**

Son los recursos recibidos de la Nación, el Departamento u otras entidades estatales, con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cabal cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5º.-** Para control del presupuesto, las apropiaciones se definen de la siguiente manera:

## **2. GASTOS**

### **2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos que tienen por objeto atender las erogaciones de la entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la ley. Comprende los gastos de personal, gastos generales y las transferencias.

#### **2.1.1 Gastos de personal**

Corresponde a aquellos gastos que hace el municipio como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual. Se clasifican en:

##### **2.1.1.1 Sueldo personal nómina**

Comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta de la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO.

## **Acuerdo 060 de 2011**

### **Hoja 9**

#### **2.1.1.2 Prima de servicios**

Es una prestación social debidamente autorizada a favor de los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a 30 días de remuneración que se cancelarán quince (15) días en la primera quincena del mes de junio de cada año, con base en la remuneración a mayo 31 y quince (15) días durante la primer quincena del mes de diciembre, con base en la remuneración a 30 de noviembre. A esta remuneración tendrán derecho los empleados que hayan laborado seis (6) meses continuos o proporcional a quienes hayan laborado tres (3) meses consecutivos. Tendrán derecho a esta prima, los empleados públicos y trabajadores oficiales, debidamente posesionados en sus cargos en la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO.

#### **2.1.1.3 Prima de navidad**

Es una prestación social a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales equivalente a un (1) mes de remuneración que corresponda al cargo al treinta (30) de noviembre de cada año y que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Tienen derecho a ella los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO.

#### **2.1.1.4 Indemnizaciones**

Comprende el pago de las indemnizaciones en efectivo por concepto de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere de resolución motivada suscrita por el ordenador del gasto.

También se atenderá por este rubro las indemnizaciones laborales en que pueda incurrir el municipio, de conformidad con la ley.

#### **2.1.1.5 Remuneración servicios técnicos**

Comprende el pago por los servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente. Las personas contratadas deben acreditar su capacidad técnica en el campo en el cual se celebra el respectivo contrato.

#### **2.1.1.6 Bonificación de dirección.**

Consistente en una prestación social reconocida mediante Decreto No. 1390 de 2008 para los gobernadores y alcaldes, la cual será reconocida en los términos y condiciones determinadas en el Decreto 4353 de 2004 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. Esta contraprestación será pagadera en tres contados iguales en fecha 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre del respectivo año.

Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

#### **2.1.1.7 Pensiones**

Es el reconocimiento a que tiene derecho todo funcionario de recibir una mesada mensual a partir del momento en que se produce el retiro del servicio, previo cumplimiento de los requisitos del tiempo de servicio y edad exigidos por la ley. Incluye una mesada pagadera en el mes de junio de cada año y otra en el mes de diciembre.

#### **2.1.1.8 Subsidio de Transporte**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales cuyo salario sea inferior a dos veces el mínimo legal.

No se tendrá derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio.

#### **2.1.1.9 Bonificación especial de recreación**

Los empleados públicos tendrán derecho a una bonificación especial de recreación por cada periodo de vacaciones en cuantía equivalente a dos (02) días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

### **2.1.2 GASTOS GENERALES**

**Acuerdo 060 de 2011**  
**Hoja 10**

---

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

**2.1.2.1 Materiales y suministros**

Comprende la adquisición de bienes tangible e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, como: papel, útiles de escritorio, disquetes, cds para computadores, insumo para automotores, a excepción de repuestos y combustibles, elementos de aseo y cafetería, elementos agrícolas, fotocopias, arreglos florales, sufragios, etc.

Las anteriores adquisiciones se deben hacer con sujeción al plan de compras.

**2.1.2.2 Seguros y pólizas**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles de propiedad del municipio. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Se incluyen las pólizas que amparan a los empleados de manejo, ordenadores del gasto y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a responsabilidad de su manejo. Igualmente se incluyen las pólizas de seguros de vida que por mandato legal se les otorga a los familiares beneficiarios del personal vinculado que fallece estando al servicio del municipio.

**2.1.2.3 Comunicaciones y transporte**

Se cubren por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, beepers y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte en que incurran los funcionarios de la administración, dentro del área de jurisdicción del municipio en cumplimiento de las visitas para el efecto de cobranza, fiscalización y liquidación de impuestos.

**2.1.2.4 Viáticos y gastos de viaje**

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la entidad, los gastos de alojamiento y transporte, cuando, previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, fuera del municipio u otro departamento.

Como gastos de viaje se incluye el valor de los tiquetes aéreos o cualquier tipo de transporte, gasolina, peajes, por el desplazamiento de funcionarios municipales en vehículos oficiales o privados fuera de la ciudad, en cumplimiento de una comisión debidamente autorizada por el Alcalde.

**2.1.2.5 Sentencias Judiciales, Procesos y cobros coactivos, conciliaciones administrativas.**

Son los gastos causados en cumplimiento de sentencias o fallos de autoridad competente en contra del municipio. Incluye intereses comerciales en los pagos de esta naturaleza. De igual manera se pueden reconocer los gastos por concepto de arreglos directos entre el municipio y cualquier persona natural o jurídica, por discrepancias que puedan provocar algún litigio.

**2.1.2.6 Devolución de impuestos**

Por este rubro se imputan los saldos que en exceso haya cobrado el municipio a los contribuyentes por concepto de impuestos, tasas, multas o contribuciones.

**2.1.2.7 Gastos varios e imprevistos**

Con cargo a este rubro se cancela las erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable o imprescindible realización para el funcionamiento de la administración municipal. No podrán imputarse gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

**2.1.2.8 Servicios Públicos**

Corresponde al pago del consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera sea el año de su causación. Incluye la instalación y traslado de líneas.

**2.1.2.9 Combustibles, lubricantes y filtros**

## **Acuerdo 060 de 2011**

### **Hoja 11**

Son las erogaciones correspondientes al pago por el suministro de gasolina, acpm, combustibles, aceites, grasas, filtros para vehículos, motobombas y maquinaria de propiedad del municipio.

#### **2.1.2.10 Relaciones públicas y recepciones oficiales**

Se realizan los pagos ocasionales por actos oficiales de la administración y para la tención a personas que en razón a su cargo o investidura, visiten la ciudad y cuya presencia pueda significar beneficios para la comunidad o la administración.

#### **2.1.2.11 Dotación de empleados**

Corresponde a la dotación de overoles, calzado, vestidos o uniformes a que tienen derecho algunos funcionarios por convención colectiva o por norma legal.

#### **2.1.2.12 Gastos de Transporte y Desplazamiento**

Por este rubro se pagará el valor de transporte, durante las sesiones plenarias a los concejales que residen en las zonas rurales y deban desplazarse a la cabecera municipal para asistir a las mismas.

#### **2.1.2.13 Comisiones y gastos financieros**

Gastos por servicios de giros, remesas, comisiones y demás gastos que se causen por transacciones que la administración realice con entidades financieras.

### **2.1.3 TRANSFERENCIAS**

Son recursos que transfiere el municipio con destino a personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal y sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios tales como:

#### **2.1.3.1 Cesantías**

Corresponde al reconocimiento y pago del auxilio de cesantía de los empleados públicos y trabajadores oficiales al servicio de la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO, por el tiempo de servicio prestado en forma continua o discontinua. Es equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año. En su liquidación se debe tener en cuenta los factores salariales como: asignación básica mensual, auxilio de transporte, prima de navidad, prima de servicios y prima de vacaciones y demás elementos considerados como factor salarial.

Las cesantías definitivas corresponden al pago de las cesantías acumuladas que tenga el funcionario al momento de su desvinculación o retiro de la entidad.

El anticipo de cesantías corresponde al pago que se hace a los funcionarios activos en calidad de anticipo o liquidaciones parciales de sus cesantías para la adquisición de vivienda o lote con servicios, para la liquidación de gravámenes hipotecarios de la casa de habitación de su propiedad, de su cónyuge o compañero (a) permanente, para reparaciones, construcción, mejoramiento o ampliación de su vivienda y para estudio. También se puede incluir en este rubro los dineros que por cesantías adeude el municipio a sus empleados para ser trasladados a un fondo de cesantías.

#### **2.1.3.2. Aportes de ley**

Son aquellos aportes que por ley, el municipio está obligado a transferirles a las entidades como: Caja de compensación (4%), ICBF (3%), SENA (0,5%), ESAP (0,5%) e Institutos Técnicos (1%), con base en los renglones constitutivos de salario.

Las transferencias de seguridad social conformadas por pensión (12,5%), salud (8%) y riesgos profesionales, el cual varía entre un 0,25% y el 8,16%, los cuales corren por cuenta del patrono.

### **2.1.4 SERVICIO DE LA DEUDA**

Corresponde a los gastos por concepto del servicio a la deuda pública, tanto interna como externa, con el objeto de atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, intereses, comisiones e imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizados conforme a la ley.

## **3. INVERSIÓN**

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo, económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así

**Acuerdo 060 de 2011**  
**Hoja 12**

---

mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

**3.1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP**

Está constituido por los recursos que la nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007.

El Sistema General de Participaciones está conformado o distribuido de la siguiente manera:

**3.1.1** Una participación con destinación específica para el sector educativo, denominado: participación para educación, al que le corresponde el 58.5%

**3.1.2** Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denomina participación para salud y al que le corresponde el 24.5%

**3.1.3** Una participación específica que asignará el CONPES para el sector de agua potable y saneamiento básico, que corresponde al 5.4%

**3.1.4** Una participación de propósito general que incluye los recursos para agua potable y saneamiento básico, deporte y cultura y que se denomina: Participación para propósito general, al que le corresponde el 11,6%. De este porcentaje, el 42% se apropia para la libre destinación y del valor restante, el 10% para el FONPET, el 4% a deporte y recreación y el 3% para cultura. El 41% restante se apropia para libre inversión.

**3.1.5** Para los municipios ubicados en 4ª, 5ª y 6ª categoría, del total de las transferencias le corresponde el 28% para libre destinación, los cuales podrán ser utilizados libremente para inversión u otros gastos inherentes a funcionamiento de la administración municipal.

**OTRAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 6º.-** La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de La Dorada será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente, más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 de 2011

**Artículo 7º.-** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: los costos imprevistos, los gastos de sostenimiento de la misión y de gestión a los proyectos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios y demás gastos.

**Artículo 8º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la administración en caso de urgencia manifiesta, podrá hacer los traslados internos que se requieran. Así mismo podrá contratar los créditos adicionales conforme a las normas legales vigentes.

**Parágrafo.-** Los rubros presupuestales de donde se hayan trasladado recursos para atender la urgencia manifiesta, podrán ser adicionados hasta por la misma cuantía.

**Artículo 9º.-** Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente que afectan el presupuesto del Municipio, deberán contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, en los términos de la Ley Orgánica de Presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del salario disponible, con anticipación a la apertura del crédito correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados. El funcionario que contravenga el presente artículo, responderá penal, disciplinaria y fiscalmente ante los organismos competentes.

**Acuerdo 060 de 2011**

**Hoja 13**

**Artículo 10º.-** Se autoriza al Alcalde para que durante la vigencia fiscal de 2012, en cualquier tiempo, incorpore los ingresos corrientes y los recursos del crédito aprobados en este Acuerdo, así como los aportes, Fondos de Destinación Específica y los recursos de las fuentes de financiación del FOSYGA y demás aportes para la contratación del Régimen Subsidiado de la vigencia fiscal 2010- 2011.

**Artículo 11º.-** La provisión de empleos vacantes requiere del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2012, con el cual se amparen nuevas erogaciones por concepto de servicios personales.

**Artículo 12º.-** Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir actas o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales.

**Artículo 13º.-** El Alcalde Municipal y los Ordenadores del Gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deberán ejecutar sus presupuestos cumpliendo el siguiente orden de prioridades: Sueldos de personal, prestaciones sociales, mesadas pensionales, servicios públicos, transferencias asociadas a la nómina, seguros, sentencias y mantenimiento.

**Artículo 14º.-** El Alcalde queda facultado para ejecutar el presupuesto y suscribir los contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para la buena marcha de la administración y el cabal cumplimiento de los programas establecidos en el Plan de Inversiones, el Plan de Desarrollo y en el Presupuesto, debiéndose ceñirse a lo establecido en el artículo 25 numeral 11 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución política de Colombia y demás normas concordantes vigentes.

**Artículo 15º.-** La administración, de conformidad con las normas contractuales, en los casos de reposición de activos fijos, podrá entregar como parte de pago, el activo que va a ser reemplazado

**Artículo 16º.-** De conformidad con el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades esenciales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

**Artículo 17º.-** Los pagos por concepto de previsión social, prestaciones sociales, transferencias, servicios públicos, podrán cubrir obligaciones de la vigencia fiscal de 2011.

**Artículo 18º.-** La administración, mediante Decreto, hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que contenga el presupuesto. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se incorporarán al sitio que les corresponda.

Así mismo y con el objeto de que se pueda garantizar el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo que adopte el Municipio, la administración, mediante acto administrativo debidamente motivado, realizará los traslados e incorporaciones dentro y entre los **subsectores de funcionamiento**, servicio de la deuda e inversión.

**Artículo 19º.-** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto de fondos disponibles mensualmente y el monto máximo mensual de pagos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CALDAS**  
**MUNICIPIO DE LA DORADA**  
Honorable Concejo Municipal

**Acuerdo 060 de 2011**  
**Hoja 14**

---

**Artículo 20º.-** El ejecutivo municipal queda autorizado para constituir las Vigencias Futuras Excepcionales o las Reservas Presupuestales correspondientes, para la prestación de servicios o adquisición de bienes que de no contratarse pueden ocasionar la parálisis o la afectación grave del servicio que se debe satisfacer por mandato constitucional o legal, conforme lo determina la Ley 819 de 2003.

**Artículo 21º.-** El Ejecutivo Municipal queda autorizado para realizar la homologación de los rubros presupuestales y sus descripciones aprobadas mediante el presente Acuerdo para la implementación de los Códigos FUT de que trata la normatividad tributaria y presupuestal vigente.

**Artículo 22º.-** El presente Acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero de dos mil doce (2012).

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo de La Dorada - Caldas a los treinta (30) días del mes de de noviembre dos mil once (2011).

**ISABEL ALVIS DE ROBLES**  
Presidenta

**LUÍS DARÍO MENDOZA LONDOÑO**  
Primer Vicepresidente

**JACOB VALLE MIRA**  
Segundo Vicepresidente

**El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal  
de La Dorada - Caldas,**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes, en un primer debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto, Asuntos Fiscales y Administrativos el día 4 de noviembre de 2011 y un segundo debate en sesión plenaria ordinaria realizada el día 30 de noviembre de 2011. Presentado a iniciativa del doctor Gerson Orlando Bermont Galavis – Alcalde Municipal y asignada la ponencia a la H.C. Isabel Alvis de Robles.

**CARLOS ALBERTO CANDIA ARCALÁ**  
Secretario General